

Boletín



Oficial

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Inspección provincial de Sanidad.

En la *Gaceta* del día 17 del actual y en armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Sanzoles, provincia de Zamora, partido judicial de Toro, ha acordado proveer por oposición que será juzgada por el Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de cuarta categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 1.650 pesetas anuales, y 40 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 1.427 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Medardo Rivera Caño, Inspector provincial de Sanidad. Vocales: estos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Sanzoles.

Suplentes.

Presidente: El funcionario en quien designe el Inspector provincial.

Vocales y Secretario: Serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sanzoles, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y Normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y 30 de Mayo último.

Zamora 19 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

Diputación provincial de Zamora

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

No habiendo remitido varios Ayuntamientos de esta provincia, la relación de los contribuyentes que por todos conceptos figuran en el término municipal correspondiente, haciendo constar en las mismas las cuotas que satisfacen al Tesoro, que se interesaba en Circular de fecha 4 de los corrientes, publicada en este periódico oficial el día 7 del mismo mes, número 134; se interesa de dichos Ayuntamientos el cumplimiento de dicho servicio en el plazo de quince días, pues en otro caso, le serán exigidas a los respectivos Alcaldes las responsabilidades a que se hagan acreedores por su negligencia.

Zamora 29 de Diciembre de 1932.—El Presidente A., Benedicto Carreras.—El Secretario, A Casaseca.

SUBSANACION DE ERRORES

Habiéndose sufrido error de copia en la publicación de las Ordenanzas provinciales que aparecen en el número 155, correspondiente al 28 del actual, quedan subsanados en la siguiente forma:

En el artículo 5.º de la Ordenanza para la exacción de derechos por estancias de distinguidos y en las líneas 5.ª y 6.ª del mismo, donde dice «a satisfacción de aquél», debe decir «a satisfacción de aquella».

En el apartado E) del artículo 7.º de la misma Ordenanza, donde dice «y siguientes del Código en el respeto», debe decir «y siguientes del Código civil respecto».

En la Ordenanza para regular los ingresos por impresos en el BOLETIN, en el artículo 10, párrafo 2.º, que señala 300 pesetas como precio del Censo general de la provincia, se hace constar que son únicamente 200.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 29 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Apertura de cobranza de la Patente nacional de Circulación de automóviles para el primer semestre de 1933.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el plazo voluntario para la adquisición y pago de la Patente nacional, para los contribuyentes comprendidos en la matrícula de esta capital y su provincia, así como los adicionales por dicho semestre y que lo fueron por alta en el anterior, será la primera quincena del próximo mes de Enero, haciéndose la advertencia de que, según el apartado quinto del artículo antes mencionado, la cobranza de esta Patente *no se intentará a domicilio por los Recaudadores*, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudadoras de su demarcación, con la advertencia de que transcurrido el día 15 de Enero próximo sin satisfacer la expresada Patente, incurrirán los morosos en el recargo del veinte por ciento, que quedará reducido al diez por ciento si se realiza el pago dentro de los diez últimos días del repetido mes de Enero.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado impuesto, a los efectos reglamentarios y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Zamora 29 de Diciembre de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárate. R-4208

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora

CIRCULAR

Se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, que desde el día de hoy obran en esta Administración los recibos de contribuciones e impuestos para el año de 1933, y se recuerda el deber de recoger inmediatamente los impresos necesarios, a fin de que puedan estar extendidas las matrices *dentro de la primera decena del mes de Enero próximo* y entregadas a esta Administración de Rentas el día 11 de dicho mes.

Espero confiadamente del celo y laboriosidad de todos los señores Alcaldes y Secretarios municipales de la provincia que cumplirán este servicio dentro del plazo marcado, ya que se harán cargo de la importancia que tal cometido entraña y de la necesidad de que los documentos cobratorios puedan estar en condiciones de ingreso en Caja en los plazos reglamentarios, para no retrasar ni un solo día la recaudación del primer trimestre del año próximo.

Es deber del Administrador que suscribe, hacer ver la imprescindible necesidad y urgencia de dicho servicio y advertir a los citados Alcaldes y Secretarios de que, de no haberlo cumplido dentro del plazo indicado, se les impondrá una multa de cincuenta pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades procedentes, con las cuales, así como con la de la multa, quedan conminados desde este momento los que infrinjan esta orden.

Es oportuno y conveniente advertir por esta circular, que si bien pudiera a primera vista parecer exiguo el plazo concedido, resulta excesivo a poco que se medite, ya que la casi totalidad de los pueblos de la provincia tienen un número de contribuyentes que no rebasa del millar y los restantes, excepto tres o cuatro pueblos, no exceden de mil quinientos; y por lo tanto, para llenar el número de matrices necesarias cada Secretario de Ayuntamiento, le sobra muy holgadamente con el plazo señalado, sin que le sea lícito, por tanto, alegar insuficiencia del mismo, para dejar de cumplir el servicio dentro del término concedido.

Es de advertir a los Alcaldes y Secretarios que vengán a efectuar la recogida de matrices, presenten comunicación del pedido, haciendo constar las que sean necesarias por conceptos y dentro de éstos los pertenecientes al año, semestre y trimestre.

Zamora 28 de Diciembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R-4182

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

AÑO DE 1933

Estado comparativo de los Presupuestos de Ingresos y Gastos de los ejercicios de 1932 y 1933

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos..		EJERCICIOS		DIFERENCIAS	
		1932 — Pesetas	1933 — Pesetas	En más — Pesetas	En menos — Pesetas
	Capítulo Primero <i>Rentas</i>				
1.º	Propiedades	7.600	7.600		
2.º	Censos	1.143	1.143		
3.º	Intereses de efectos públicos	25.080'84	28.505'84	3.425	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta	24.030	29.030	5.000	
	Total del capítulo	57.853'84	66.278'84	8.425	
	Capítulo Tercero <i>Subvenciones y donativos</i>				
1.º	Del Estado	550.422	535.422		15.000
2.º	De Corporaciones locales	10.727'28	13.227	2.499'72	
	Total del capítulo	561.149'28	548.649	2.499'72	15.000
	Capítulo Cuarto <i>Legados y mandas</i>				
Uc.º	Legados y Mandas	250	1.000	750	
	Capítulo Quinto <i>Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</i>				
1.º	Eventuales	2.500	2.500		
3.º	Indemnizaciones	100	100		
	Total del capítulo	2.600	2.600		
	Capítulo Séptimo <i>Derechos y tasas</i>				
1.º	Por prestación de servicios	30.120	43.170	13.050	
2.º	Por aprovechamientos especiales	39.300	39.300		
	Total del capítulo	69.420	82.470	13.050	
	Capítulo Octavo <i>Arbitrios provinciales</i>				
2.º	Imposiciones y percepciones	3.750	3.750		
	Capítulo Noveno <i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>				
1.º	Contribución territorial	180.000	180.000		
2.º	Cédulas personales	264.395	365.320	100.925	
	Total del capítulo	444.395	545.320	100.925	
	Capítulo Décimo <i>Cesiones y recursos municipales</i>				
1.º	Aportación municipal	824.621	824.621		
	Capítulo Décimoprimer <i>Recargos provinciales</i>				
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	239.379	239.379		
	Capítulo Décimotercero <i>Crédito provincial</i>				
Uc.º	Operaciones de crédito provincial	10.100	10.100		
	Capítulo Décimoquinto <i>Multas</i>				
2.º	Otras multas	200	200		
	Capítulo Decimoséptimo <i>Reintegros</i>				
1.º	Por pagos indebidos	2.500	2.500		
2.º	Por otros conceptos	62.000	53.000		9.000
	Total del capítulo	64.500	55.500		9.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.		EJERCICIOS		DIFERENCIAS	
		1932 Pesetas	1933 Pesetas	En más Pesetas	En menos Pesetas
	Capítulo Primero <i>Obligaciones generales</i>				
1.º	Servicios generales del Estado	20.150	25.000	4.850	
2.º	Pactos y compromisos varios	4.500	4.500		
3.º	Deudas	43.670'60	21.854'54		21.816'06
4.º	Censos	275	275		
5.º	Pensiones	63.097'56	61.821'29		1.276'27
8.º	Otros conceptos análogos	51.060	48.060		3.000
9.º	Suscripciones, anuncios y demás gastos similares	1.860	1.360		500
11	Litigios	2.000	2.000		
10	Gastos indeterminados	1.500	1.000		500
	Total del capítulo,	188.113'16	165.870'83	4.850	27.092'33
	Capítulo Segundo <i>Representación provincial</i>				
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	11.000	6.000		5.000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	10.000	10.000		
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	7.000	10.000	3.000	
	Total del capítulo,	28.000	26.000	3.000	5.000
	Capítulo Quinto <i>Gastos de recaudación</i>				
1.º	De arbitrios, impuestos, derechos y rentas provinciales	25.070	27.320	2.250	
	Capítulo Sexto <i>Personal y material</i>				
1.º	De las Oficinas	166.820'02	161.471'37		5.348'65
2.º	De los Establecimientos provinciales	105.325	91.500		13.825
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	17.400	17.900	500	
4.º	Gastos generales de la Corporación	3.700	3.700		
	Total del capítulo,	293.245'02	274.571'37	500	19.173'65
	Capítulo Séptimo <i>Salubridad e higiene</i>				
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	2.500	3.500	1.000	
	Capítulo Octavo <i>Beneficencia</i>				
1.º	Atenciones generales	9.500	17.000	7.500	
2.º	Maternidad y expositos	318.422'75	334.113'60	15.690'85	
3.º	Hospitalización de enfermos	308.197'90	348.826'90	34.629	
4.º	Huérfanos y desamparados	95.294	96.080	786	
5.º	Dementes	140.000	180.000	40.000	
6.º	Servicios especiales	33.925	54.505	20.580	
9.º	Calamidades públicas	1.000	1.000		
	Total del capítulo,	906.339'65	1.025.525'50	119.185'85	
	Capítulo Noveno <i>Asistencia social</i>				
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	16.690	18.440	1.750	
	Capítulo Décimo <i>Instrucción pública</i>				
1.º	Atenciones generales	4.500	6.400	1.900	
2.º	Escuelas industriales	26.621	26.621		
5.º	Escuelas de sordomudos	17.333	17.313		20
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura	7.600	4.600		3.000
11	Monumentos artísticos e históricos	2.300	800		1.500
12	Subvención a becas	8.950	12.350	3.400	
	Total del capítulo,	67.304	68.084	5.300	4.250
	Capítulo Décimoprimer <i>Obras públicas y edificios provinciales</i>				
2.º	Construcción de caminos vecinales	454.780	454.780		
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	80.642	80.642		
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	51.500	26.500		25.000
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	87.234	79.834		7.400
9.º	Construcción de Edificios provinciales	10.000	75.000	65.000	
10	Reparación y conservación de Edificios provinciales	15.000	12.000		3.000
	Total del capítulo,	699.156	728.756	65.000	35.400
	Capítulo Décimocuarto <i>Agricultura y ganadería</i>				
1.º	Atenciones generales	3.300	3.300		
2.º	Escuelas de Agricultura	21.700	26.700	5.000	
	Total del capítulo,	25.000	30.000	5.000	

Capítulo Decimoséptimo Devoluciones				
1.º	Por ingresos indebidos	1.800	1.800	
2.º	Por otros conceptos	15.000		15.000
Total del capítulo		16.800	1.800	15.000
Capítulo Décimooctavo Imprevistos				
Un.º	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	10.000	10.000	

Resumen por capítulos

	INGRESOS	EJERCICIOS		DIFERENCIAS	
		1932 Pesetas	1933 Pesetas	En más Pesetas	En menos Pesetas
I	Rentas	57.853'84	66.278'84	8.425	
III	Subvenciones y donativos	561.149'28	548.649		12,500'28
IV	Legados y mandas	250	1.000	750	
V	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	2.600	2.600		
VII	Derechos y tasas	69.420	82.470	13.050	
VIII	Arbitrios provinciales	3.750	3.750		
IX	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	444.395	545.320	100.925	
X	Cesiones y recursos municipales	824.621	824.621		
XI	Recargos provinciales	239.379	239.389		
XIII	Crédito provincial	10.100	10.100		
XV	Multas	200	200		
XVII	Reintegros	64.500	55.500		9.000
Totales		2.278.218'12	2.379.867'84	123.150	21.500'28
GASTOS					
I	Obligaciones generales	188.113'16	165.870'83		22.243'33
II	Representación provincial	28.000	26.000		2.000
V	Gastos de recaudación	25.070	27.320	2.250	
VI	Personal y material	293.245'02	274.571'37		18.673'65
VII	Salubridad e higiene	2.500	3.500	1.000	
VIII	Beneficencia	906.339'65	1.025.525'50	119.185'85	
IX	Asistencia social	16.690	18.440	1,750	
X	Instrucción pública	67.304	68.084	780	
XI	Obras públicas y Edificios provinciales	699.156	728.756	29.600	
XIV	Agricultura y ganadería	25.000	30.000	5.000	
XVII	Devoluciones	16.800	1.800		15.000
XVIII	Imprevistos	10.000	10.000		
Totales		2.278.217'83	2.379.867'70	159.565'85	57.915'98

Resumen general

Total general de INGRESOS	2.278.218'12	2.379.867'84	101.649'72
Id. id. de GASTOS	2.278.217'83	2.379.867'70	101.649'87
Diferencias por sobrante	0'29	0'14	

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

Zamora 15 de Diciembre de 1932.—El Presidente de la Comisión gestora, Gonzalo Alonso.

R-4037

GRANJA DE MORERUELA

Se pone en conocimiento de cuantos propietarios vecinos de este pueblo y forasteros, tienen obligación de contribuir en el reparto de utilidades del año actual, que la cobranza del mismo tendrá lugar los días 28, 29 y 30 del corriente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granja de Moreruela 21 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Gutiérrez. R-4108

SANTOVENIA DEL ESLA

Don Lucas Romero Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santovenia del Esla.

Hago saber: Que los días 22 y 23 del actual se procederá a la cobranza de todo el año de 1932 del repartimiento general de utilidades.

Al mismo tiempo se hace saber a los contribuyentes en él comprendidos, que hasta el día 31 de Enero próximo podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en la Secretaría del Ayuntamiento; transcurrido dicho día incurrirán en

el apremio correspondiente que determina el Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

Santovenia del Esla 21 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Lucas Romero. R-4117

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde el día 1.º de Enero de 1933 quedan acotadas para ganado lanar de paso y pastos, las fincas que poseen en propiedad y colonia en los términos de Villanueva y Castroverde de Campos, los vecinos de Villanueva del Campo Francisco Pérez García, Justo Pérez Vázquez, Eustaquio Pérez Vázquez, Juan Pérez Rodríguez, Gregorio Fernández García, Manuel Fernández Rodríguez, Antonio de la Torre Blázquez, Epifanio Abad Valés, Froilán Sastre González, Eladio Estévez Serrano, María Alonso Vázquez, Nieves Burón García, Isaac Morilla Burón, Plácido Bolaños Carnero, Angel López Rodríguez, Pablo García Grande, Silverio Cañibano Delgado, Ramón Mar-

tinez Blanco, Lorenzo Alonso Rodríguez, Juan López Rodríguez, Ignacio Cuadrillero, Juan Cañibano Domínguez, Victorio del Campo Beneite, Eufrasio del Campo, Ezequiel López Ovejero, Bernardo Fernández Díez, Pedro Fernández Villalobos, Leoncio Guaza Tirados, Ovidio López, José Fernández Bolaños, Restituto Rodríguez, Fernando Canillas, José de Cruz Díez, Leandro Canillas, Melquiades Oviedo, Francisco Arrazola y hermanos, Hilario Escarda Canillas, Juan Campos de la Peña, Modilio Carnero Carnero, Jesús Burón Carnero, Mauricio Fontanillas López, Ticiano Legido González, Antonio Abril Carnero, Aniceto Pascual Pascual, Alejandro García Rodríguez, Juan Antonio Martínez, Dionisio Martínez Díez, Lino Alonso Canillas, Santiago Bolaños García, Eladio Estévez Serrano, Lucas Cañibano Domínguez, Hermenegildo Legido, Ramón Bolaños García, Gaspar Burón Carnero, Vicente Escarda Alonso, Mariano Canillas Vázquez, Máximo Atienza Fernández, Gaspar González Quijada, Juan Antonio Santo Tomás, Jacinto Rodríguez Barrón, Pedro Alonso Canillas, Gabriel Castellanos, Felipe Bolaños Carnero, Pilar Ovejero del Castillo y Felipe Bolaños Pérez.